

Dr. Carlos Quiñónez V.
Notaría Primera
Guayaquil - Ecuador

1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2 CIUDAD DE GUAYAQUIL
3 PROVINCIA DEL GUAYASO
4 NOTARIA PRIMERA
5
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
7 ANONIMA RULIMANES DEL ECUA-
8 DOR RULIMASA S. A.
9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
10 quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, an-
11 te mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Nota-
12 rio de este Cantón, comparecen: el señor Mauricio Alfren-
13 do Echeverría Ampuero, quien declara ser de estado civil
14 soltero, estudiante; la señorita Catalina Victoria Eche-
15 verría Ampuero, quien declara ser de estado civil solte-
16 ra, estudiante; el señor Pedro Roberto León Noboa, quien
17 declara ser de estado civil casado, empleado; el señor
18 Patricio Olmedo Álvarez Ampuero, quien declara ser de
19 estado civil casado, Ingeniero; y, la señorita Arquitec-
20 ta Italia Ampuero Monteverde, quien declara ser de esta-
21 do civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos,
22 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciu-
23 dad, capaces para obligarse y contratar a quienes de co-
24 nocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados
25 de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que
26 proceden en la forma indicada, y con amplia y entera li-
27 bertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
28 que es del tenor o texto siguiente:- SEÑOR NOTARIO:-

1 En el registro de escrituras públicas a su cargo, digno-
2 se incorporar una contentiva del contrato de sociedad
3 por el cual se constituye la compañía denominada RULI-
4 MANES DEL ECUADOR RULIMASA S. A. al tenor de las cláu-
5 sulas siguientes :- .- PRIMERA :- .- DENOMINACION .-
6 La compañía que se constituye por este contrato de so-
7 ciedad y que es de nacionalidad ecuatoriana, se denomi-
8 na. RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S. A. .- .- .-
9 SEGUNDA :- .- INTERVINIENTE .- .- .- Concurren
10 a la celebración de esta escritura, manifestando su vo-
11 luntad de constituir o fundar una compañía en forma si-
12 multánea, denominada RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA
13 S. A. las siguientes personas: Mauricio Echeverría
14 Ampuero, Catalina Victoria Echeverría Ampuero, Pedro
15 Roberto León Noboa, Patricio Olmedo Álvarez Ampuero y
16 señorita Arquitecta Italia Ampuero Monteverde, todos
17 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-
18 dad de Guayaquil, mayores de edad, capaces para cele-
19 brar contratos .- .- TERCERA :- .- .- OBJETO SOCIAL .-
20 La compañía importará, distribuirá y comercializará,
21 repuestos automotrices, repuestos para maquinaria agri-
22 cola e industrial; pero, preferentemente, rodamientos
23 o rulimanes de toda clase, marca, medida. Comprará
24 y venderá bienes inmuebles, servirá de agente, o con-
25 signataria de personas naturales o jurídicas, celebra-
26 rá toda clase de actos y contratos permitidos por la
27 Ley, que tengan relación con su objeto social .- .- .-
28 CUARTA :- .- .- CUARTA :- .- DOMICILIO SOCIAL Y DURA-

1 CION .- .- El domicilio principal de la compañía será
2 la ciudad de Guayaquil; pero podrá abrir sucursales
3 o agencias en todo el país o fuera de él, su existen-
4 cia legal principiará a partir de la fecha de inscrip-
5 ción de esta escritura en el Registro Mercantil del Can-
6 tón Guayaquil y durará cincuenta años .- .- QUINTA :-
7 CAPITAL SOCIAL .- .- El importe del capital social
8 es de Cinco millones de sucres, dividido en cincuenta
9 acciones ordinarias y nominativas, de Cien mil sucres
10 cada una y que han sido suscritas y pagadas de la si-
11 guiente forma: Uno) Mauricio Alfredo Echeverría Ampue-
12 ro, ha suscrito veinte acciones de Cien mil sucres cada
13 una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor
14 de cada una de ellas mediante depósito en dinero en
15 efectivo, en la cuenta de Integración de Capital, que
16 ha sido abierta en el Banco Citibank de esta ciudad
17 de Guayaquil que equivale a Quinientos mil sucres; Dos)
18 Catalina Victoria Echeverría Ampuero, ha suscrito vein-
19 te acciones ordinarias y nominativas de Cien mil sucres
20 cada una y ha pagado en dinero en efectivo, mediante
21 depósito en la cuenta de Integración de Capital, abier-
22 ta en el Banco Citibank a nombre de la compañía, el equi-
23 valente al veinte y cinco por ciento de cada una de
24 ellas, esto es la cantidad de Quinientos mil sucres;
25 Tres) Señorita Arquitecta Italia Ampuero Monteverde, ha
26 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de Cien
27 mil sucres cada una y ha pagado Doscientos mil sucres
28 en dinero en efectivo que representa el veinte y cinco

1 por ciento de cada una de ellas mediante depósito en la
2 cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la
3 compañía en el Banco Citibank de esta ciudad de Guayaquil;
4 Cuatro) Pedro Roberto León Noboa, ha suscrito una acción
5 ordinaria y nominativa de Cien mil sucres y ha pagado me-
6 diante depósito en dinero en efectivo, del equivalente
7 al veinte y cinco por ciento de dicho valor, esto es la
8 cantidad de Veinte y cinco mil sucres, en la cuenta de
9 Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en
10 el Banco Citibank; y, Cinco) Patricio Olmedo Álvarez Ar-
11 puero, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
12 Cien mil sucres y ha pagado el veinte y cinco por ciento
13 de su valor, en dinero en efectivo, mediante depósito
14 en la cuenta de Integración abierta a nombre de la Com-
15 pañia en el Banco Citibank. Los suscriptores se comprome-
16 ten a pagar en un año plazo el setenta y cinco por cien-
17 to del importe del valor de cada acción, en dinero en
18 efectivo, plazo que se contará de la fecha de inscripción
19 de la escritura en el Registro Mercantil.-.- SEXTA :-
20 DE LAS ACCIONES .-.- Las acciones estarán contenidas
21 en títulos nominativos firmados por el Presidente y
22 el Gerente de la Compañía. Cada título podrá represen-
23 tar una o más acciones, tanto éstas como los títulos
24 deberán ser numerados, cada acción liberada da derecho
25 a un voto, en caso de no estarlo, en proporción a su va-
26 lor pagado. En caso de pérdida o extravío de certificados
27 o títulos de acciones, la compañía declarará su nulidad
28 previo el trámite previsto en la Ley y conferirá uno

1 nuevo a su titular .- .- SEPTIMA :- .- No existe limi-
2 tación alguna para la negociación de las acciones .- .-
3 OCTAVA :- .- DERECHO PREFERENTE .- .- En caso de aumen-
4 to de capital social, los accionistas tienen derecho
5 preferente y en proporción a sus acciones, para suscri-
6 bir las nuevas acciones a no ser que estuviere en mora
7 del pago de las acciones suscritas anteriormente .- .-
8 NOVENA :- .- DE SUS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS .- .-
9 Accionistas es el titular legítimo de la acción y sus
10 derechos fundamentales son los siguientes: a) la ca-
11 lidad de accionista; b) Participar en los beneficios
12 sociales y en la distribución del acervo social en
13 caso de liquidación de la compañía; c) Intervenir en
14 las Juntas Generales, personalmente o por persona ex-
15 traña mediante carta dirigida al presidente o al geren-
16 te, para cada junta, o poder especial o general legal-
17 mente conferido; d) A que se le confiera copia, certi-
18 ficada del balance, del estado de cuentas de pérdidas
19 y ganancias, de la memoria o informe de los administra-
20 dores, comisario, y de las actas de las sesiones de
21 las Juntas Generales; e) Integrar los órganos de admi-
22 nistración y fiscalización si fueren elegidos para ello;
23 f) Gozar de preferencia en la suscripción de acciones,
24 en caso de aumento de capital social; g) Negociar
25 libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones
26 de la Junta General y oponerse a la discusión de los
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemen-
28 te informado; i) Pedir al administrador o comisario

1 que convoque a Junta General Ordinaria si dentro del
2 primer trimestre posterior a la finalización del ejerci-
3 cio económico no se hubiere conocido el balance y dis-
4 tribución de utilidades; y, j) Denunciar por escrito,
5 ante el comisario los hechos que estime irregulares
6 en la administración .- .- DECIMA :- .- El accionista
7 o accionistas que representen el veinte y cinco por
8 ciento del capital social en cualquier tiempo podrán
9 pedir que se convoque a Junta General, dirigiéndose
10 por escrito a los administradores, puntualizando los
11 asuntos que debe contener la convocatoria .- .- DECIMA
12 PRIMERA :- .- Expedido el acuerdo o resolución de la
13 Junta General o de directorio el accionista o accionis-
14 tas que representen el veinte y cinco por ciento del
15 capital social podrán impugnar tal resolución, según
16 las normas de la Ley de Compañías y dentro de los plazos
17 que ella establece. Habrá apelación cuando el recla-
18 mante no haya concurrido a la Junta General o haya da-
19 do su voto en contra, debiendo deducir la demanda ante
20 la Corte Superior de Justicia, puntualizando el precep-
21 to infringido y el perjuicio causado, pero no podrá ape-
22 lar de las resoluciones que establecen responsabilidades
23 contra los administradores o del comisario .- .- DECI-
24 MA SEGUNDA :- .- FALTA DE COMISARIO .- .- Si falta de-
25 finitivamente el Comisario y el administrador o geren-
26 te no convoca a Junta General, dentro de quince días
27 contados desde el hecho de la falta para realizar la
28 designación, o si éste o lo hiciere, cualquier accionis-

Dr. Carlos Quiñónez V.
Notaría Primera
Guayaquil - Ecuador

0000

1 ta podrá dirigirse al Intendente de Compañías pidién-
2 dole que lo designe. Cuando los Comisarios sean tres
3 o más el accionista o accionistas que represente, por
4 lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital
5 social, si no están de acuerdo con la designación del
6 comisario, hecha por la Junta General, podrán pedir
7 se designe uno por la minoría. -- DECIMA TERCERA :-
8 Si hubiere acuerdo de transformación cualquier accio-
9 nista no estando conforme podrá separarse de la compa-
10 ñía exigiendo el reembolso del valor de sus acciones.
11 El balance relativo al desembolso podrá ser impugnado
12 en el plazo de treinta días contados desde la fecha de
13 la emisión. -- DECIMA CUARTA :- -- DEL GOBIERNO,
14 ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. -- --
15 El gobierno de la compañía se realizará a través de la
16 Junta General de Accionistas. Se administrará por el
17 Directorio, el Presidente, el Gerente y el Sub Geren-
18 te y se fiscalizará por el comisario. -- DECIMA
19 QUINTA :- -- DE LA JUNTA GENERAL. -- - La Junta Gene-
20 ral formada por los accionistas, legalmente convocados
21 y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. -- --
22 DECIMA SEXTA :- -- CLASE DE JUNTAS. -- -- Las juntas
23 generales de accionistas son de dos clases: Ordinarias
24 y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo me-
25 nos, una vez al año dentro de los tres meses posterio-
26 res a la finalización del ejercicio económico para
27 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
28 números dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos

1 setenta y tres de la Ley de Compañías. Las segundas
2 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos pun-
3 tualizados en la convocatoria .- .- DECIMA SEPTIMA :-
4 LA JUNTA GENERAL Tiene poder para resolver todos los
5 asuntos relativos a los negocios y para tomar las de-
6 cisiones que juzgue necesarias para la mejor marcha
7 de la compañía .- .- DECIMA OCTAVA :- .- La Junta Ge-
8 neral ordinaria o extraordinaria será convocada por
9 la prensa y con ocho días de anticipación, por lo me-
10 nos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos
11 de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la Compañía. Al comisario o comisarios, según el
13 caso, se les hará especial o individualmente la con-
14 vocatoria la misma que debe señalar: lugar, día, hora
15 y objeto de la misma .- .- DECIMA NOVENA :- .- La Jun-
16 ta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspen-
17 sión y remoción de los administradores y más miembros
18 de los organismos de administración creados por el
19 Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el
20 orden del día .- .- VIGESIMA :- .- DEL QUORUM .- .- .-
21 Habrá quórum para constituirse en Junta General, en
22 primera convocatoria si está representada por los con-
23 curren-tes a ella, por lo menos el cincuenta por
24 ciento del capital social pagado .- .- VIGESIMA PRIME-
25 RA :- .- Si la Junta General no pudiere reunirse en
26 primera convocatoria por falta de quórum se procederá
27 a una segunda convocaroria, la cual no podrá demorar
28 más de treinta días de la fecha fijada para la primera

1 reunión. En segunda convocatoria no podrá cambiarse
2 ni modificarse el objeto de la primera reunión, pero se
3 expresará en la convocatoria que la junta general se
4 reunirá con el número de accionistas que concurra a
5 ella .- .- VIGESIMA SEGUNDA :- .- DE LA JUNTA UNIVER-
6 SAL .- .- La junta general se considerará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del te-
8 rritorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
9 y cuando esté presente el cien por ciento del capital
10 social pagado y los asistentes que suscribirán el acta,
11 bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebra-
12 ción de la junta. Para acordar válidamente el aumento
13 o disminución, del capital social, la transformación,
14 la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
15 la reactivación de la compañía en proceso de liquida-
16 ción, la convalidación, en general, cualquier modifi-
17 cación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
18 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
19 la representación de la tercera parte del capital pa-
20 gado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
21 el quórum requerido se procederá a efectuar una terce-
22 ra convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
23 días contados a partir de la fecha fijada para la pri-
24 mera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La jun-
25 ta general así convocada se constituirá con el número
26 de accionistas presentes, para resolver uno o más de
27 los puntos mencionados en el orden del día, debiendo
28 indicarse esta circunstancia, en la misma convocatoria.-

1 VIGESIMA TERCERA :- .- PERSONEROS DE LA JUNTA GENERAL.-

2 Las sesiones de la junta general estarán presididas

3 por el Presidente de la compañía, que también lo será

4 del directorio, y actuará de secretario el gerente, y

5 a falta de este uno nombrado para el efecto por la Jun-

6 ta General .- .- VIGESIMA CUARTA :- .- QUORUM PARA LAS

7 RESOLUCIONES .- .- Las resoluciones de la junta general,

8 serán aprobadas por mayoría de votos del capital social

9 pagado concurrente a ella, los votos en blanco y las

10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- .- .-

11 VIGESIMA QUINTA :- .- APROBACION DE ACTAS .- .- El acta

12 de la sesión de junta general o de directorio, se apro-

13 bará en la misma sesión de junta general o de directorio

14 o en su defecto dentro de los quince días posteriores con

15 tados desde la fecha de la sesión de la junta general o

16 del directorio .- .- VIGESIMA SEYTA :- .- FORMA DE LLE-

17 VAR ACTAS .- .- Las actas de las sesiones de junta gene-

18 ral y de directorio se llevarán en hojas escritas a má-

19 quina, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Se-

20 cretario, en caso de haberse hecho convocatoria y, por

21 todos los concurrentes a ella, en caso de ser universal.-

22 VIGESIMA SEPTIMA :- .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

23 Son atribuciones de la junta general, las que la Ley de

24 compañías establece y especialmente las siguientes :

25 a) Elegir por el período de cinco años a los directo-

26 res, en número de tres, los mismos que podrán ser inde-

27 finidamente reelegidos y ser o no accionistas; b) Nom-

28 brar por el período de cinco años al Presidente de la com-

pañía, que lo será también del directorio y de las Jun-
tas Generales; c) Nombrar por el período de cinco
años al gerente y subgerente, y señalarles sus remune-
raciones; d) En caso de falta definitiva, por falle-
cimiento, renuncia o excusa definitiva, de cualquier
funcionario, llenar la vacante, si la designación se
hiciera estando decurriendo el período de duración fi-
jo, se entenderá hecha la designación tan solo por el
tiempo que falta para la expiración del período del
funcionario que dejó la vacante y así se hará constar
en la nota de nombramiento; e) Nombrar y remover a los
miembros de los organismos administrativos o a cualquier
funcionario; f) Conocer anualmente las cuentas, el ba-
lance, comprobantes, documentos y los informes que le
presenten los administradores, directores, gerente,
presidente, comisario o cualquier otro funcionario,
acerca de los negocios sociales y dictar resolución;
g) Resolver acerca de la distribución de utilidades
a los accionistas en proporción al valor pagado de sus
acciones, deduciendo previamente los fondos para reser-
va legal o especial que se hubiere acordado; h) Dispo-
ner el establecimiento de sucursales o agencias y acor-
dar la modificación del contrato social o interpretar
o reformar los estatutos sociales; i) Autorizar la com-
praventa, prenda, hipoteca, anticresis, de bienes inmue-
bles de su propiedad o hacer aportaciones o transferen-
cias para la formación de otra u otras compañías; j)
Acordar el aumento de capital social y la forma de sus-

cribirlo; y, k) Las demás que estos estatutos y la Ley
de compañías, le otorguen .- .- VIGESIMA OCTAVA :- .-
DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO .- .- Las sesiones del
directorio se llevarán a efecto, en el lugar, en el día,
en la hora, que determine la convocatoria que será fir-
mada por el presidente de la compañía, y actuará de se-
cretario el gerente o uno nombrado ad-hoc por el mismo
directorio .- .- VIGESIMA NOVENA :- .- DE LA CONVOCATO-
RIA .- .- La convocatoria a sesión de directorio se efec-
tuará con anticipación de cuarenta y ocho horas al día
señalado para el efecto, siendo válidas cualquiera de
estas tres formas: a) por la prensa; b) personalmen-
te; y, c) por circular dejada en el domicilio del direc-
tor .- .- TRIGESIMA :- .- DEL QUORUM DE DIRECTORIO .- .-
Hay quórum para sesión de directorio al encontrarse pre-
sentes más de uno de sus miembros .- .- TRIGESIMA PRI-
MERA :- .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- .- Son atribu-
ciones del Directorio: a) Aprobar los programas de acción
que tengan relación con el objeto social y que le pre-
sentaren a su consideración, el presidente, el gerente o
uno de los directores y formular su propio programa de
acción; b) Conceder licencia tanto al presidente, ge-
rente, directores, subgerente y comisario .- .- TRIGESI-
MA SEGUNDA :- .- DE LAS ACTAS .- .- Las actas de las
sesiones de directorio se llevarán en hojas escritas
a máquina numeradas, foliadas y firmadas por el Presiden-
te y secretario, y serán aprobadas en el mismo día de la
sesión .- .- TRIGESIMA TERCERA :- .- DEL PRESIDENTE Y

1 SUS ATRIBUCIONES .- .- Son atribuciones del presidente
2 más de las que constan en la Ley de Compañías y estos
3 estatutos las siguientes: a) Ejercer la presidencia
4 de la compañía; b) Dirigir las sesiones de la Junta
5 General y de Directorio; c) Suscribir conjuntamente
6 con el gerente los títulos de las acciones de Junta
7 General y de Directorio; d) Oponerse o suspender la
8 ejecución de cualquier acto o contrato que considere
9 lesivo a los intereses de la compañía, dando cuenta
10 al directorio para que éste resuelva lo conveniente;
11 e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y
12 resoluciones de las juntas generales y de directorio;
13 f) Supervigilar la marcha de los negocios y dar cuenta
14 al directorio o a la junta general según el caso .- .-
15 TRIGESIMA CUARTA :- .- DEL GERENTE .- .- La compañía
16 tendrá un gerente accionista o no y sus atribuciones
17 y deberes son a más de las que se contempla en la Ley
18 de Compañías y en estos estatutos los siguientes: a)
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudi-
20 cial de la compañía en todos los actos y contratos;
21 b) Administrar los negocios de la compañía con las li-
22 mitaciones constantes en la Ley de Compañías y en estos
23 estatutos; c) Firmar conjuntamente con el presidente
24 los títulos o certificados contentivos de las acciones
25 así como los resguardos o recibos provisionales de accio-
26 nes; d) Firmar las convocatorias a juntas generales
27 o de directorio; e) Autorizar con su firma las actas
28 de las sesiones de junta general y de directorio lle-

1 vando con escrupulosidad las hojas contentivas de las
2 mismas; f) Actuar de Secretario en las juntas genera-
3 les y de directorio; g) Firmar solicitudes y pedimen-
4 tos relativos a la administración de la compañía con
5 las limitaciones legales estatutarias, abrir cuentas
6 corrientes en bancos locales o del país, o en el extran-
7 jero, con moneda nacional ecuatoriana o extranjera, fir-
8 mar certificando las copias que se soliciten de acuer-
9 do con la Ley, formular informes y presupuestos que ten-
10 gan relación con la marcha de la compañía y presentar-
11 los al directorio para su aprobación; h) Comprobar los
12 balances o inventarios, estados de caja y monto de uti-
13 lidades; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cum-
14 plir los deberes que le imponen la Ley de Compañías, y
15 estos estatutos .- .- TRIGESIMA QUINTA :- .- DEL SUBGE-
16 RENTE .- .- La junta general designará un subgerente,
17 accionista o no de la compañía, pudiendo ser indefinida-
18 mente reelegido, sus atribuciones y deberes los fijará
19 la junta general al momento de designarlo, y deberán
20 constar en la correspondiente nota de nombramiento, en-
21 tre las que no podrá figurar la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, excepto en los
23 casos en que deba subrogar al gerente, al que tan solo
24 subrogará en caso de ausencia, impedimento legal o muer-
25 te .- .- TRIGESIMA SEXTA :- .- DEL COMISARIO .- .- Ha-
26 brá un comisario principal y un suplente, accionista
27 o no, temporal y amovible que será designado por la Jun-
28 ta General sus atribuciones : a) Fiscalizar en todas

1 sus partes la administración de la compañía; b) Exigir
2 del gerente un balance mensual de comprobación; c) Exa-
3 minar, cuando menos, cada tres meses los libros y pape-
4 les de la compañía, los estados de caja y cartera; d)
5 Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y
6 formular un informe especial con las observaciones y su-
7 gerencias que considere pertinentes, el mismo que será
8 entregado al gerente que deberá ponerlo en consideración
9 de los accionistas en las oficinas de la compañía para
10 que luego de quince días se pase a la junta general;
11 e) Convocar en caso de urgencia a junta general o soli-
12 citar al gerente que haga constar en el orden del día
13 previa la convocatoria los puntos que creyere convenien-
14 te; f) Asistir con voz informativa a las juntas genera-
15 les; y, g) Promover objetivamente la remoción de los
16 administradores. El comisario principal como el suplen-
17 te, que también designará la junta general, durarán un
18 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree-
19 legidos .- .- TRIGESIMA SEPTIMA :- .- PROHIBICION .-,.-
20 Está prohibido al comisario negociar y contratar, bajo
21 pena de responder de daños y perjuicios que ocasionare,
22 con la compañía, en forma directa o indirecta .- .- TRI-
23 GESIMA OCTAVA :- .- DISOLUCION .- .- La compañía se di-
24 solverá y entrará en liquidación en los siguientes casos:
25 a) Por expiración del plazo para el cual fue constituida,
26 si no se prorrogase; b) Por resolución de la junta gene-
27 ral en primera convocatoria cuando haya concurrido a
28 ella el ochenta por ciento del capital social pagado, y

1 por fusión o absorción.- Agregue usted, señor Notario las
2 demás cláusulas de Ley para la validéz y perfeccionamiento
3 de esta escritura.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que pa-
4 trocina: Dr. Luis Alcides Vivar.- Registro N° 417.- Queda
5 agregado el Certificado de Integración de Capital y los
6 Certificados de no adeudar al Fisco.- Leída esta escritu-
7 ra de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a
8 los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican
9 y firman en unidad de acto y conmigo.- Doy fé.

10
11 *C. Echeverría*

C.I.# 09-08864259

12 C.T.# 544325

13 C.V.# 2427

14
15 *Stelio Ampuero*

C.I.# 0900731183

16 C.T.# 503119

17 C.V.# 012-284

18
19 *Roberto*

C.I.# 090674152-5

20 C.T.# 296486

21 C.V.# 097-126

22
23 *Esteban*

C.I.# 0900833419

24 C.T.# 004194

25 C.V.# 139-251

26
27 *Mauricio Echeverría A*

C.I.# 090886386-3

28 C.T.# 544326

C.V.# 2425

03. J

Guayaquil, Julio 10 de 1985.

Señores

Mauricio Echeverría Ampuero

Catalina Echeverría Ampuero

Arq. Italia Ampuero Monteverde

Ing. Patricio Olmedo Alvarez Ampuero

Pedro Roberto León Noboa

Ciudad.-

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A. :

Mauricio Echeverría Ampuero	S/500.000,00
Catalina Echeverría Ampuero	500.000,00
Arq. Italia Ampuero Monteverde	200.000,00
Ing. Patricio Olmedo Alvarez Ampuero	25.000,00
Pedro Roberto León Noboa	25.000,00

S/1'250.000,00 ✓

=====

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

Juan Llerena

Vicepresidente Residente

REPIJBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

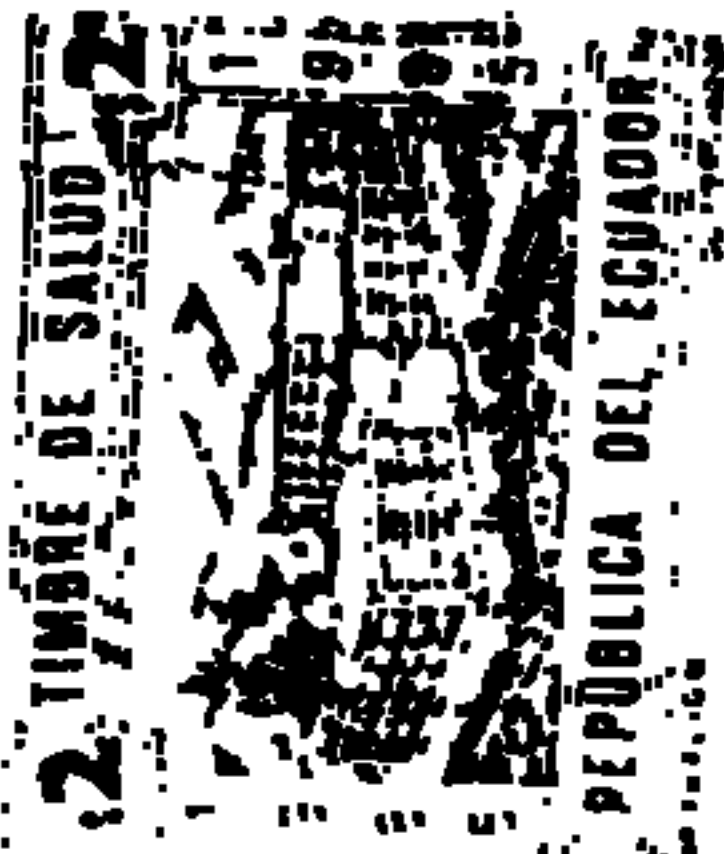
111-0
03

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

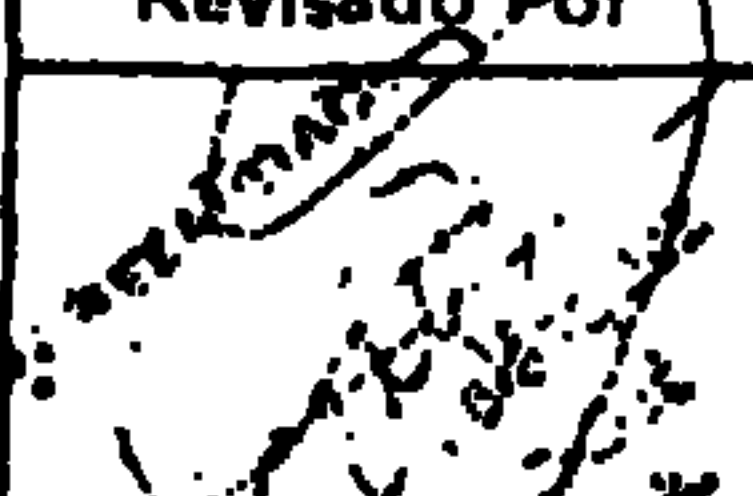
DE.....

1284949

FORM, 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MAURICIO ALFREDO ECHEVERRIA AMPUERO			EQUATORIANO
	CEDULAS No.			
	090886386-3 544326 2425			
	Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS GUAYAQUIL CARCHI 1234			
	Provincia Ciudad Calle No.			
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐			
	Nombramiento ☐ OTROS ☒ CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
	Especifique:			
	Firma del solicitante: <u>Mauricio Echeverria A.</u> Lugar y Fecha de presentación: <u>Guayaquil a 11 de Julio de 1985</u>			

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

SECRETARIO

Econ. MORA DE RECAUDACIONES
Jefe de Recaudación de Guayas

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1284949

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1284951

11820
0312
JEFATURA
DL
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CATALINA VICTORIA ECHEVERRIA AMPUERO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-08864259

544325

2427

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARCHI

1234

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Cf.

☐

Numbramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES

Econ. J. J. O. CARTERIO

JEFE DE ADMINISTRACION DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1284951

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

11820

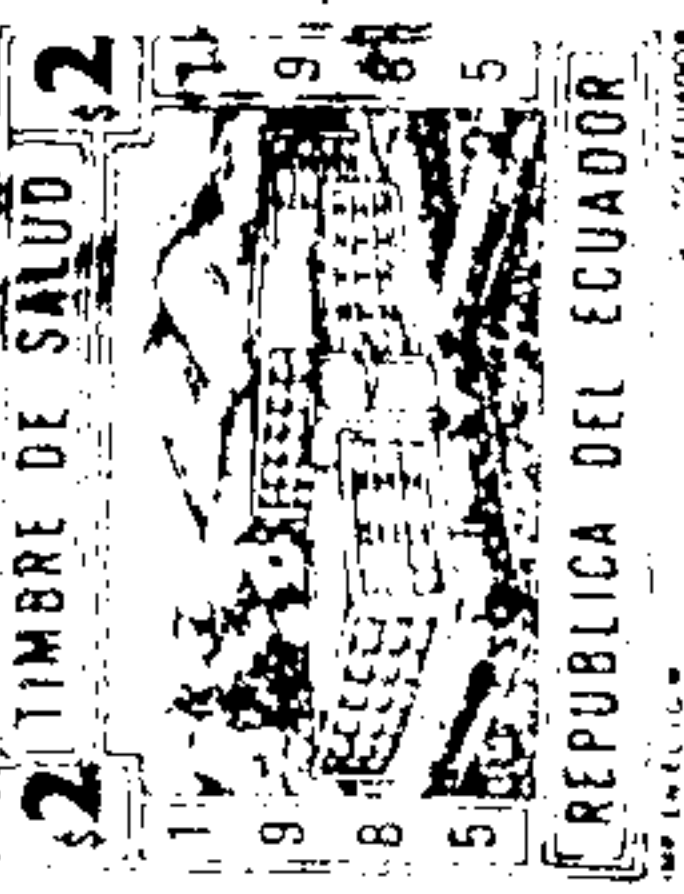
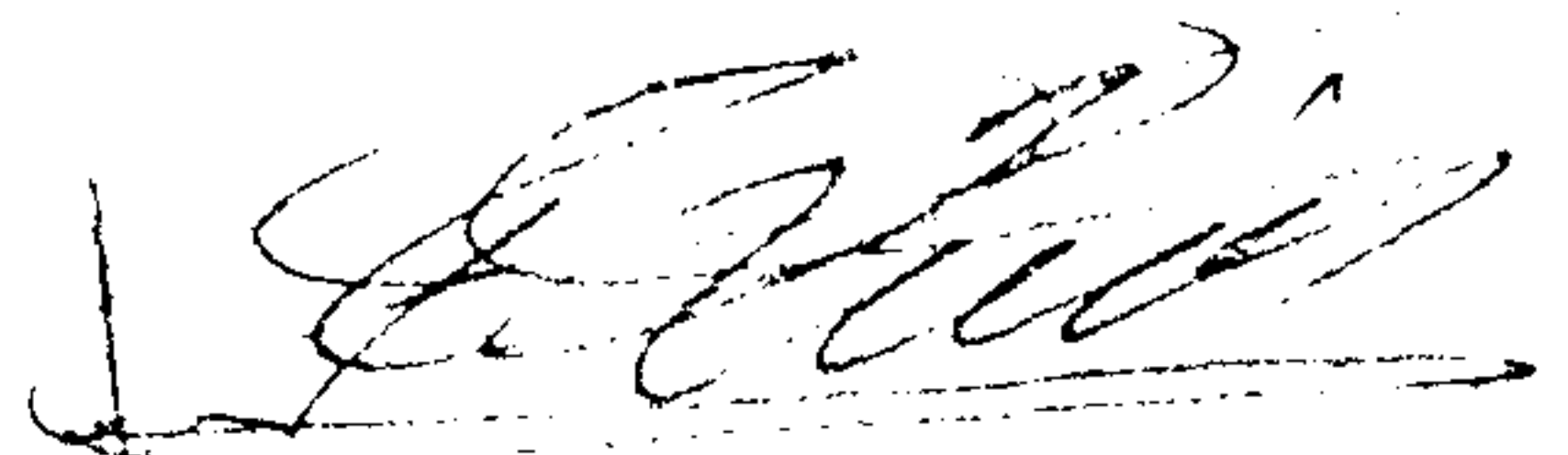
06.3

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

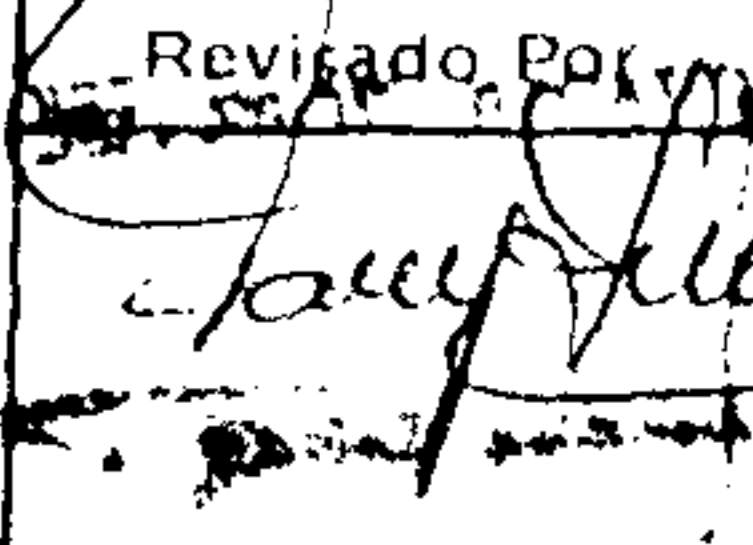
DE.....

1284953

FORM. 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	LEON NOBOA PEDRO ROBERTO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900833419 004194 360597 139-251 Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas Guayaquil Vélez 905 Provincia Ciudad Calle No.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐ Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañía. - Especifique				
 11 JUL 1988 Guayaquil, 11 de Julio de 1988 Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación				

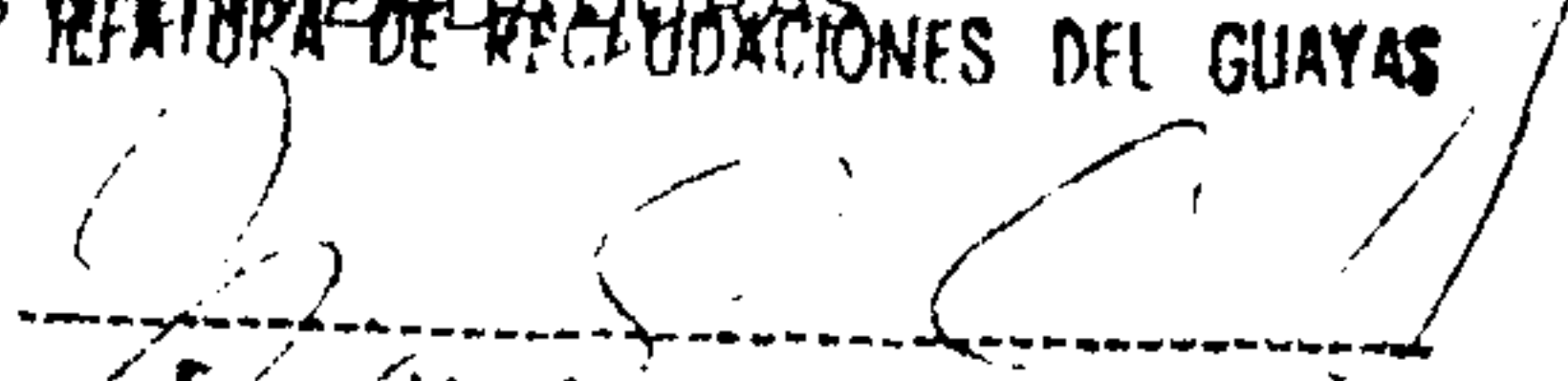
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES

RECAUDACIONES DEL GUAYAS


Eón Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1284953

REPUBLICA ECUATORIANA



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

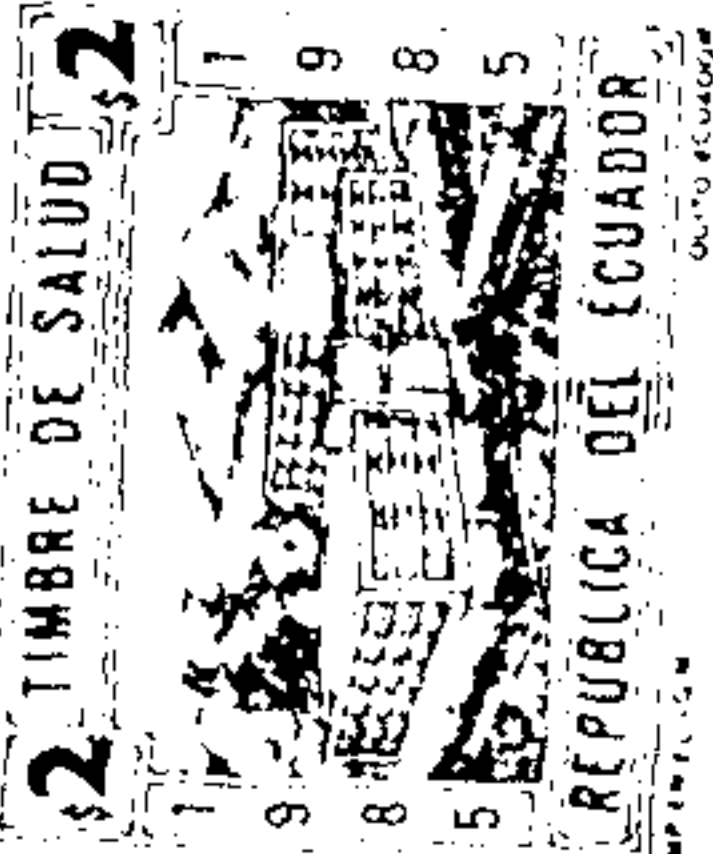
11820

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

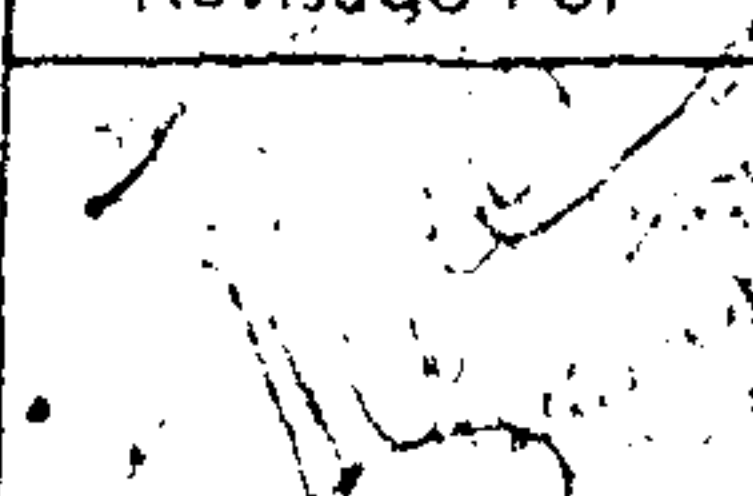
DE.....

FORM. 08 - DR

1284952

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	PATRICIO OLMEDO ALVAREZ AMPUERO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	090674152-5296486090674152-5097-126 Identidad o R.U.C.TributariaL. MilitarP. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GuayasGuayaquilV. E. Estrada124 ProvinciaCiudadCalleNo.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje☐Licitación o Concurso Of.☐ Nombramiento☐OTROS. Constitución de Compañía.- Especifique				
 Guayaquil 11 de Julio de 1985 Firma del solicitanteLugar y Fecha de presentación				

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de credito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1284952

11920.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

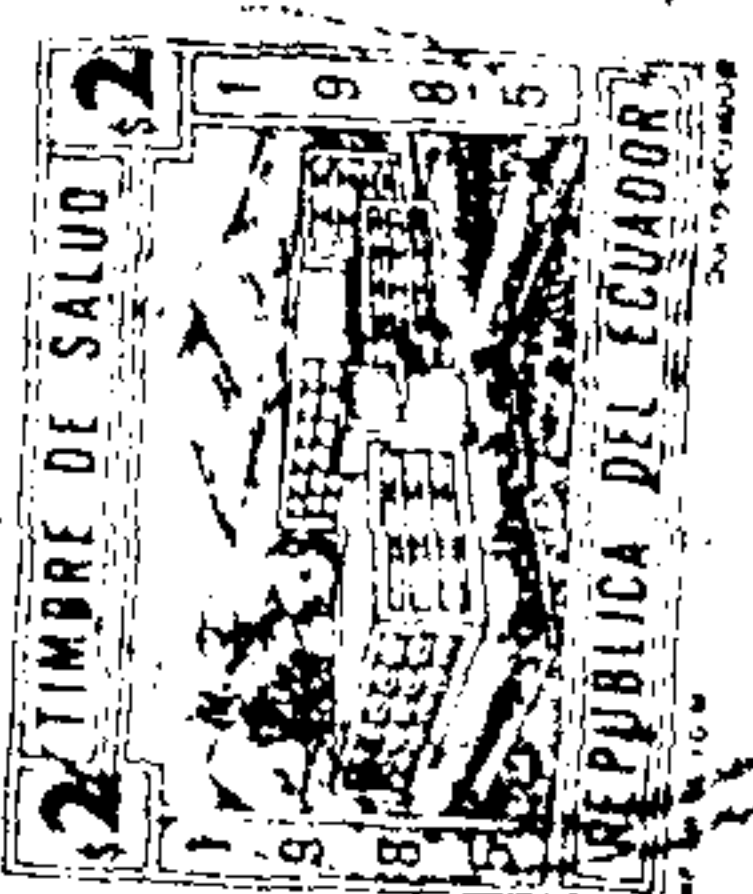
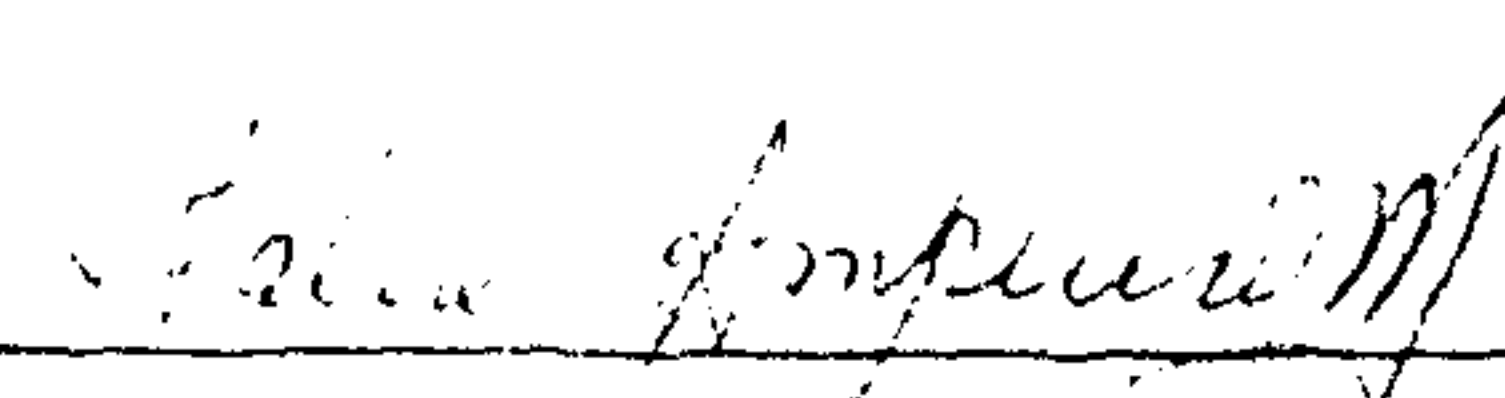
0016

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1284950

FORM. 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ITALIA MATILDE AMPUERO MONTEVERDE			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900731183503119012-284 Identidad o R.U.C.TributariaL. MilitarP. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYASGUAYAQUILBALSAMOS114 ProvinciaCiudadCalleNo.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje☐Licitación e Concurso Of.☐ Nombramiento☐CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTROS.....Especifique				
11 JUL 1985 Firma del solicitanteGuayaquil 11 de Julio de 1985				

Revisado Por
M. Mov. Recaudaciones
L. Velasco

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ECONOMIA DE RECAUDACIONES
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1284950

Dr. Carlos Quiñónez V.
Notaría Primera
Guayaquil - Ecuador

0013

I

ries

Es fiel copia de su original y en fé de ello
confiere la presente xerocopia de la Escritura
de Constitución de la Compañía Anónima PULIMANES
DEL ECUADOR PULIMASA S. A., que corresponde al
numero de orden CUARTA , y en fé de lo cual
la selle y firme en esta ciudad de Guayaquil,
a los quince días del mes de Julio de mil no-
vecientos ochenta y cinco.- Doy fé.

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

D I V I D E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, ABOGADO Y NO-
TARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- Que en esta fecha tomé nota al má-
rgen de la matriz correspondiente de que por RESOLUCION No. 01910, SS-
S- 1- 1-., expedida por el Abogado XAVIER AMADOR PÉREZ, INTERINTE DE
COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el seis de Septiembre de mil novecientos ochenta
y cinco, se APRUEBA la CONSTITUCION SIMULTANEA, que contiene este
instrumento.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos ochenta
y cinco.-

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

I

1 f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
2 en la Resolución No. 85-2-1-1-01910, dictada por el Intendente de
3 Compañías, el seis de Septiembre del presente año, queda inscrita
4 esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compa-
5 ñía Anónima denominada RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S. A., de
6 fojas 35.601 a 35.624, Número 7.804 del Registro Mercantil y anota-
7 da bajo el número 11.286 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete
8 de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador
9 Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-
12 probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Gu-
13 yaquil, diez i siete de Septiembre de mil novecientos ochenta i cin-
14 co.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
18 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
19 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
20 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
21 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Septiembre de mil
22 novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

